

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden EPS/15/2021, de 11 de mayo, y D.E.C.A. (Documento que establece las condiciones de la ayuda FSE, artículo 125.3. c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013).

El Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales comunica que, mediante Acuerdo de 11.11.2021, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha resuelto las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por Orden EPS/15/2021, de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil, en los siguientes términos:

PRIMERO. – DESESTIMAR las solicitudes de las siguientes entidades, por los motivos que se indican:

Expediente	NIF	Entidad promotora	Motivo
PLSAL00008/2021	G39571518	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	La entidad interesada ha presentado más de una solicitud, artículo 7.1 de la Orden EPS/15/2021, de mayo.
PLSAL00014/2021	Q3973001E	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA	La entidad desiste de su solicitud, art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
PLSAL00015/2021	Q3973001E	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA	La entidad desiste de su solicitud, art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
PLSAL00021/2021	P3900100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	La entidad no se encuentra entre los beneficiarios del artículo 3 de la Orden EPS/15/2021, de 11 de mayo.
PLSAL00022/2021	P3900100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	La entidad no se encuentra entre los beneficiarios del artículo 3 de la Orden EPS/15/2021, de 11 de mayo.

SEGUNDO.- APROBAR las solicitudes de las entidades cuyo número de expediente se indica a continuación y **CONCEDER** las correspondientes subvenciones, comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y una vez efectuado su análisis y valoración, con el número de participantes, puestos e importe en euros y según desglose que figura en el anexo:

EXPEDIENTE	PROMOTOR NIF	Nº PARTICIPANTES	PUESTOS	IMPORTE EN EUROS
PLSAL00001/2021	ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES (ADICAS) G39453303	1	- Integrador Social	22.321,63
PLSAL00002/2021	FUNDACION SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME CANTABRIA G39516802	2	- Informático - Administrativo	56.186,02
PLSAL00003/2021	ASOCIACION CIUDADANA	1	- Educadora social, seguimiento e	20.721,51



	CANTABRIA ANTI-SIDA G39329990		intervención educativa	
PLSAL00004/2021	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL DE CAMPOO Y LOS VALLES G39330196	1	- Técnico en Dirección y Administración de Empresas en Grupo de Acción Local	32.360,97
PLSAL00005/2021	ASOCIACIÓN MONTANESA DE AYUDA AL TOXICOMANO – AMAT G39049366	1	- Educador/a Social	34.261,41
PLSAL00006/2021	FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA G39543624	1	- Administrativo en oficina	23.869,51
PLSAL00007/2021	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL G39571518	1	- Administrativo en oficina	23.869,51
PLSAL00009/2021	ASOCIACION AMICA G39041710	3	- Educador/a de ocio (Santander) - Educador/a de ocio (Torrelavega) - Educador/a de ocio (Torrelavega)	84.418,38
PLSAL00010/2021	FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (COCEMFE) G39261763	1	- Apoyo a la comunicación	23.866,47
PLSAL00011/2021	COMISIONES OBRERAS UNION REGIONAL DE CANTABRIA G39081898	2	- Economista - Relaciones Laborales	67.393,08
PLSAL00012/2021	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO G39557590	11	- Auxiliar Administrativo - Cuidador/a - Integrador/a Social - Integrador/a Social - Integrador/a Social - Logopeda - Orientador Laboral - Psicólogo - Maestro/a en Pedagogía Terapéutica - Maestro/a en Pedagogía Terapéutica - Trabajador/a Social	306.678,18
PLSAL00013/2021	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA Q3973002C	1	- Técnico de Proyectos y Gestión de Empleo	33.891,71
PLSAL00016/2021	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CANTABRIA Q3973001E	2	- Administrativo para apoyo en el servicio de administración - Administrativo para apoyo en el servicio de comunicación	47.110,13
PLSAL00017/2021	APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD G96048640	2	- Trabajador/a Social - Psicóloga	60.938,70
PLSAL00018/2021	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA G39529631	2	- Intérprete de lengua de signos - Mediador/a comunicativo/a	44.227,75
PLSAL00019/2021	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA G39323456	1	- Auxiliar Administrativo	19.746,77
PLSAL00020/2020	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA G39517172	2	- Diseño gráfico e imagen -SAJA NANSA 2021 - Grado en Geografía y Ordenación del Territorio - SAJA NANSA 2021	55.305,50

Firma 1: 23/11/2021 - FATIMA PLATA GARCIA
 SUBDIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO - DIRECCION DEL SERVICIO CANT...

CSV: A0600NVZdJa2rJZ152z1inug9fuDjLYdAU3n8j



A estos expedientes les resultan de aplicación las siguientes

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

I

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en Orden EPS/01/2021, de 11 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil y en la Orden EPS/15/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en corporaciones de derecho público y entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Las acciones previstas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, de acuerdo con lo que establezca cada convocatoria. Las entidades beneficiarias de estas ayudas aceptarán las obligaciones que deriven de lo establecido en la reglamentación del Fondo Social Europeo Plus. En cuanto a la financiación nacional de estas ayudas, podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria.

Para garantizar la transparencia de estas ayudas y la publicidad de la intervención del Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias podrán aparecer en una lista de operaciones en la que se recogen los nombres de los beneficiarios, los de las operaciones y el gasto total subvencionable para su consulta en Internet.

II

La finalidad de este programa será generar oportunidades de prácticas profesionales en régimen laboral, a personas jóvenes cualificadas, a través de contratos en prácticas (o aquella modalidad que pueda sustituir a esta en el futuro).

III

Los contratos subvencionados deberán causar alta en Seguridad Social en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de concesión de la subvención.



Al iniciarse cada contrato de trabajo, la entidad beneficiaria deberá facilitar a la persona trabajadora contratada un cuestionario para recabar información de los indicadores de productividad comunes, relleno por ésta última, según lo establecido en el anexo I o el anexo II, según proceda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

IV

Iniciados los contratos, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles desde su inicio:

- a) Contratos de trabajo, comunicados previamente a la oficina de empleo.
- b) Información de los indicadores de productividad comunes sobre las personas participantes (personas contratadas), en el soporte y modelo que determine el Servicio Cántabro de Empleo, así como los cuestionarios rellenos para la recogida de dicha información.
- c) Autorizaciones individuales de las personas contratadas para la consulta por parte del Servicio Cántabro de Empleo de su informe de vida laboral, o en caso de que no se preste dicha autorización, informe de vida laboral actualizado de la persona contratada e informe de vida laboral de la cuenta de cotización en la que se dé de alta dicha persona.

V

Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes del Servicio Cántabro de Empleo las personas a contratar mediante oferta genérica de empleo, que tendrá que ajustarse al contenido de la memoria presentada junto con la solicitud, con quince días de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos.

La oferta genérica no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la orden EPS/1/2021, de 11 de enero. Por ello, cualquier acción u omisión de la entidad beneficiaria que impida el exacto ejercicio de este derecho constituirá incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 12.a) de la citada orden.

VI

Durante la ejecución de los proyectos, cada entidad deberá hacer uso de los formularios y demás documentación que habilite el Servicio Cántabro de Empleo, a través de medios electrónicos.

Las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

Las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que

Firma 1: **23/11/2021 - FATIMA PLATA GARCIA**
SUBDIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO - DIRECCION DEL SERVICIO CANT...

CSV: A0600NvZdJa2rJZ152z1inug9fuDjLYdAU3n8j



estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

VII

El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de gestión, seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

VIII

La entidad beneficiaria en el plazo de un mes, computado desde la finalización del periodo subvencionado de cada contrato, deberá presentar en el Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

a) Informe de actividad y elegibilidad, donde quedarán registrados los días de asistencia al trabajo, diferenciando entre días subvencionables y no subvencionables.

b) Informe del tutor o tutora de la entidad beneficiaria, por cada persona joven contratada, referido a los tres primeros meses de contratación, con el siguiente contenido:

1.º Descripción de las tareas encomendadas a la persona joven contratada.

2.º Problemas planteados durante el proceso de incorporación y adaptación y procedimiento seguido para su resolución.

3.º Mejora lograda de las competencias profesionales, tanto específicas como transversales.

4.º Formación obtenida en materia de prevención de riesgos laborales.

5.º En su caso, se hará mención de las actividades en que haya participado la persona contratada que tengan relación con los principios horizontales de la política de cohesión de la Unión Europea:



- Igualdad entre hombres y mujeres.
- No discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Desarrollo sostenible.

Para la elaboración de este informe, el tutor o la tutora de la entidad beneficiaria contará con la asistencia del tutor o de la tutora de orientación profesional.

c) Informe de Vida Laboral que incluya todo el periodo de contratación subvencionado, en aquellos casos en las personas contratadas no hayan prestado su consentimiento para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda consultar su Vida Laboral.

d) Autorización para la consulta de Vida Laboral de las personas que ejerzan de tutor o tutora durante los primeros tres meses de vigencia de cada contrato o, en su defecto, informe de Vida Laboral de dichas personas, que comprenda el periodo indicado.

e) Dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc.

IX

Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, de acuerdo con el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

X

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en los términos establecidos por su normativa reguladora:

A efectos del cumplimiento de estas obligaciones, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, más la exigencia del interés de demora.

XI

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EPS/1/2021, de 11 de enero, el Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar

Firma 1: **23/11/2021 - FATIMA PLATA GARCIA**
SUBDIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO - DIRECCION DEL SERVICIO CANT...

CSV: A0600NvZdJa2rJZ152z1inug9fuDjLYdAU3n8j



su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se realice la actividad subvencionada.

Se podrán realizar visitas de verificación sobre el terreno que tendrán por objeto comprobar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto, realización de la actividad o el comportamiento adoptado, que la operación se realiza o se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención, su evolución material y la observancia de la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, entre otros extremos. Las verificaciones sobre el terreno, además de abordar los aspectos técnico y físico de la operación, podrán extenderse a los aspectos administrativo y financiero, entre otros extremos, para facilitar el control establecido en el artículo 133 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Cada entidad beneficiaria deberá poner a disposición del personal técnico que realice las verificaciones, toda la información y documentación que ponga de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la concesión de la subvención; el personal técnico de la Administración que realice la visita deberá poder tener acceso a dicha información y documentación desde el comienzo de la misma. Asimismo, cada entidad beneficiaria facilitará el acceso a las instalaciones y emplazamientos donde se realice o haya realizado la operación en condiciones óptimas y de seguridad.

Igualmente deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en esta orden y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, se someterá a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo

Por último, también deberán cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

XII

Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 19 de la Orden EPS/1/2021, de 11 de enero, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

Firma 1: **23/11/2021 - FATIMA PLATA GARCIA**
SUBDIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO - DIRECCION DEL SERVICIO CANT...

CSV: A0600NvZdJa2rJZ152z1inug9fuDjLYdAU3n8j

